

	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17

Radicado N°:

2097

Floridablanca 18 de diciembre de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
 Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De FI
 Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
 Asunto: Acuerdos Municipales
 Radicado No.: 2510000250 Folios: 7 Anexos: 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 038 de 2025.

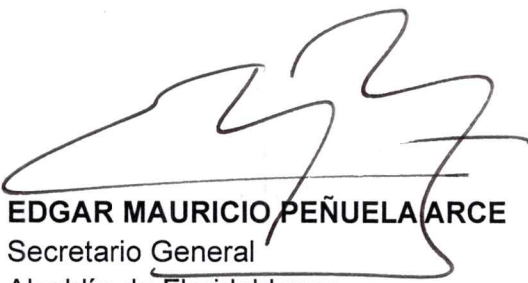
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 038 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 038 DE 2025: POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA .”.

Adjunto certificación de publicación en la página web (original), y el proyecto de acuerdo que dio origen al acuerdo objeto de remisión, con un total de seis folios (06).

Sin otro particular,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía de Floridablanca

Proyectó: Lina Tavera – CPS.
 Revisó y aprobó: Julie Andrea Castro.
 Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 3

ACUERDO No. 038 DE 2025
(DICIEMBRE 12)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL
INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA,
IDEFLORIDA”.

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 y 313 de la Constitución Política, el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, el Artículo 157 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 409 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo la dirección del interés general.
2. Que conforme al artículo 210 de la Constitución Política de Colombia, las entidades descentralizadas del orden territorial requieren autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales para su creación, debiendo organizarse con fundamento en los principios de la función administrativa.
3. Que las entidades descentralizadas, en virtud de su naturaleza jurídica, deben contar con autonomía administrativa y presupuestal, lo cual les permite desarrollar sus funciones con eficacia y garantizar la sostenibilidad fiscal que exige la Constitución.
4. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece “que todos los empleos públicos deben estar contemplados en las plantas de personal de las entidades que requieran el empleo, detallando las funciones y sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.
5. Que corresponde al Concejo Municipal velar porque la creación y funcionamiento de las entidades descentralizadas se ajusten a los parámetros constitucionales y legales, en beneficio de la comunidad y del fortalecimiento institucional.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, así como establecer las escalas de remuneración aplicables a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden municipal, y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (Subrayado en negrilla fuera del texto).
7. Que, mediante Sentencia C-510 de 1999, la Corte Constitucional precisó que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, en los siguientes términos: i) el Congreso de la República está facultado para establecer los principios y parámetros generales que debe observar el Gobierno Nacional; ii) el Gobierno Nacional debe fijar los límites máximos en los salarios de dichos servidores, con base en los principios definidos por el legislador; iii) las

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 3

- Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales son competentes para determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría de los empleos; y iv) los Gobernadores y Alcaldes tienen la atribución de fijar los emolumentos de los empleos de sus respectivas dependencias, dentro de los límites y parámetros señalados por las corporaciones administrativas y el Gobierno Nacional.
- Que, la escala salarial en una entidad pública es el instrumento que define los rangos de remuneración asignados a cada nivel o cargo dentro de la estructura organizacional, en concordancia con el régimen legal vigente y los principios de equidad, mérito y racionalidad del gasto público.
 - Que del análisis institucional efectuado por el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA, se evidencia que, a la fecha, la entidad no cuenta con una escala salarial formalmente definida y adoptada por la autoridad competente para los empleos que integran su planta de personal. Se resalta que, a lo largo de las diferentes vigencias, el nominador ha expedido actos administrativos mediante los cuales se han realizado ajustes salariales, siendo el más reciente la Resolución No. 028 de 2024, en la cual se relacionan las asignaciones básicas mensuales y los grados salariales.
 - Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 620 de 2025, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.
 - Que el Municipio de Floridablanca, Santander para la vigencia fiscal del año 2024, se encuentra clasificado, según los parámetros de la Ley 1551 de 2012, en categoría primera.
 - Que en atención a lo establecido en el artículo 60 del Decreto No. 611 de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 2 del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.
 - Que, las entidades deben garantizar que se conserve no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia.
 - Que existe certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el área financiera del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca que soporta la fijación de las escalas de asignación salarial.
 - Que, a la fecha el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca no cuenta con una escala salarial formalmente establecida por autoridad competente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Alcance. El presente acuerdo fija las escalas de remuneración de los cargos señalados en la planta de empleos aprobada para el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, IDEFLORIDA.

Solidario, Comprometido y Participativo

ARTÍCULO 2. Asignaciones básicas. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las escalas de asignación salarial, por denominación de empleo, grado y nivel jerárquico, para los empleados públicos a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 10.048.080	\$ 6.443.211	\$ 4.212.499	\$ 3.209.523
2	\$ 12.057.696	-	\$ 4.474.452	-
3	\$ 16.388.224	-	-	\$ 4.011.904

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
Presidente.

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.

Reviso: Luis Eduardo Altahona Gomez.
Secretario General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. 038 de 2025 **“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 26 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 12 de diciembre de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones



Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

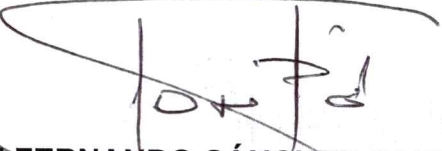
 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 038 DE 2025
Fecha del Acuerdo Municipal (Diciembre 12)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS
DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL
DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA.”

Sancionado a los: 16 DIC 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.038 del 12 de diciembre de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025 a la fecha de sanción.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
Secretario Jurídico


HELIO TORRES TOLOZA
Director - IDEFLORIDA

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA		CÓDIGO	GD-F-10
			VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES		FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES		TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 17 de diciembre de 2025, el Acuerdo N.038, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa